

**ANEXO**

**Procedimientos para otorgar horas cátedra de talleres de Educación Sexual Integral para el Nivel Secundario en escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas**

Los procedimientos que deberán implementarse para otorgar las horas cátedra correspondientes a los Talleres de Educación Sexual integral son los siguientes:

A. Ofrecer en primer llamado cerrado presencial notificando a todos los docentes del establecimiento. Podrán postularse para cubrir las horas los docentes que acrediten las siguientes propuestas formativas realizadas por el Equipo ESI-DAE:

- "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE
- "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral" (Modificatoria); RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.

En caso de existir la postulación de más de un/una docente se deberá tener en cuenta la siguiente tabulación:

- a. En primer lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- b. En segundo lugar, se considerará el título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- c. En tercer lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- d. En cuarto lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada en el punto A.
- e. En quinto lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.

De igualar las condiciones tener en cuenta:

- En el caso en que hubiera paridad en el puntaje y capacitación, se considerará la antigüedad en la escuela.
- De persistir la paridad, se tendrá en cuenta la antigüedad en la docencia media provincial.
- Si continúa la paridad, se resolverá con el promedio del certificado analítico respectivo.

B. De quedar desierto todas las instancias del punto A se debe proceder a llamado abierto publicado vía GEM, en cuarto llamado (carpeta de antecedentes), donde se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- a. En primer lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
- b. En segundo lugar, se considerará título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL- 2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
- c. En tercer lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral " RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE y su modificatoria RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.

- d. En cuarto lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E - GDEMZA-CGES #DGE, ó RESOL-2023-163-E -GDEMZA-CGES #DGE.
- e. En quinto lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E- GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
- f. En sexto lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- g. En séptimo lugar, se considerará título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria menor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- h. En octavo lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- i. En noveno lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- j. En décimo lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria menor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.

De igualar las condiciones tener en cuenta:

- En el caso en que hubiera paridad en el puntaje y capacitación, se considerará la antigüedad como docente ESI en otros establecimientos presentando las certificaciones correspondientes.
- Si persiste la paridad, se considerará la antigüedad en la docencia media provincial.
- Si continúan en igualdad de condiciones se resolverá con el promedio del certificado analítico respectivo.

C. De quedar desierto todas las instancias del punto B comunicarse con el Equipo ESI de la Provincia de Mendoza.

Al momento de la toma de horas se deberá presentar:

- Certificado Original de la/s propuestas formativas presentadas por el postulante detalladas arriba.
- Declaración Jurada de cargos y horas cátedra. Teniendo en cuenta disponibilidad horaria en todos los turnos de la escuela.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente y válido. (oficial)
- Copia del DNI.
- Certificados de antecedentes penales.
- Constancia de CUIL.
- Bono de puntaje.
- Curso capacitación "Ley Micaela".